

VISTO:

La resolución R-DNAT-2018-908; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario salvar el error material involuntario cometido en su Artículo 4° dejando debidamente aclarado que donde dice: “fondos correspondientes a Contratos – Facultad de Ciencias Naturales – Res. CS N° 228/17, prorrogado por Res. CS. N° 515/17”, corresponde que diga: “fondos correspondientes a funcionamiento de la Escuela de Posgrado de esta Facultad”.

Que dicha corrección se efectúa en el marco reglamentario previsto por el Art. 101 del Decreto 1759/72 “Reglamento de Procedimientos Administrativos” y lo fijado en esta Universidad a través de Res. CS 544/11.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sálvese el error material involuntario cometido en el Artículo 4° de la resolución D-NAT-2018-908, en el marco fijado en el Art. 101 del Decreto 1759/72 “Reglamento de Procedimientos Administrativos” y la Res. CS 544/11, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a los fondos correspondientes a funcionamiento de la Escuela de Posgrado de esta Facultad.”

ARTICULO 2°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia al Sr. Alejandro M Manjarrés, Dirección Escuela de Posgrado, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

fav.



Dra. DORA ANA DAVIES
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales



Dra. ALICIA MATILDE KIRSCHBAUM
Decana
Facultad de Ciencias Naturales